

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca dos (02) de agosto dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2019-1092-2

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO EN ACCIÓN CONSTITUCIONAL

ACCIONANTE: LUZ MARINA LOZANO GARZÓN, mayor de edad y domiciliada en Madrid Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía 39.769.340

ACCIONADO: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD "EPS FAMISANAR SAS"

En virtud de la respuesta por el accionado JOSE EDISON NUÑEZ, actuando en calidad de Gerente Zonal Sabana Sur de EPS FAMISANAR SAS., y como encargado del cumplimiento de los fallos de tutela, informa que, la entidad ha atendido los requerimientos en salud de la accionante, por ende, no se ha presentado ningún negación o negligencia injustificada.

Desplegando las facultades del artículo 52 del Decreto N° 2591 de 1991, para garantizar el cumplimiento de la sentencia de amparo y su función eminentemente protectora del derecho protegido se dispondrán las siguientes acciones con el propósito de establecer las medidas que deben adoptarse en forma previa a la resolución del incidente que LUZ MARINA LOZANO GARZÓN, mayor de edad y domiciliada en Madrid Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía 39.769.340, promueve en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD "EPS FAMISANAR SAS", en consecuencia:

1. MARINA LOZANO GARZÓN, mayor de edad y domiciliada en Madrid Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía 39.769.340, quien promueve el incidente para que aporte los siguientes documentos:

1.1. Comprobante sobre la falta de atención en los canales de servicio.

1.2. Copias de los correos y solicitudes anunciados en el incidentado.

En las condiciones del artículo 20 del Decreto N° 2591 de 1991, quedan requeridas las partes para allegar los documentos relacionados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de comunicación del presente requerimiento, advirtiendo que su omisión, silencio y desconocimiento determinará la aplicación de los efectos fictos dispuestos por el legislador para tal situación.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709410bc5c3ec8941272c7eff35a14bb52181b8ac0369f45003b43b0fbcde7b**

Documento generado en 08/07/2022 05:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c69dc2aaae93874da97b4a37604dbd2545c99c9b402e5f536469dd39cd4a5b**

Documento generado en 02/08/2022 06:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>